

BOLETIN**OFICIAL**

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTE PERIÓDICO SALE TRES VECES CADA SEMANA.—A 5 REALES AL MES EN LA CAPITAL Y 10 FRANCO DE PORTE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION,

Dirección general de Correos.

Sección 2.ª.—Negociado 2.º

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica con fecha de ayer la Real orden siguiente:

Hmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) ha tenido á bien ordenar que en los sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia pública, que deben usarse en el año próximo, se estampe su Real busto en lugar del escudo de armas que ahora llevan. El esmero con que se procura hacer el grabado y algunas precauciones que se toman de nuevo para impedir la falsificación de los sellos, no permiten que empiece esta reforma hasta el día 1.º de abril del próximo año; para cuyo tiempo dispondrá V. I. se cambien los sellos antiguos por los nuevos para que empiecen á circular al público desde dicho día 1.º de abril.—De Real ór-

den lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo digo á V. S. para su inteligencia y á fin de que se sirva hacer saber al público, por medio del Boletín oficial y por cuantos juzgue convenientes para la mayor publicidad, lo dispuesto en la anterior Real orden.

Luego que la Fábrica Nacional del Sello pueda hacer á las provincias las remesas de los sellos con el busto de S. M., se dará conocimiento al público de los días que se destinen para el cambio de los nuevos sellos por los antiguos; y entretanto seguirán usándose en los primeros meses del año próximo los mismos del actual. Asimismo se comunicarán á V. S. las competentes prevenciones para la devolución á la Fábrica del Sello de los que resulten sobrantes en esa provincia, tanto por el cambio verificado en 1.º de noviembre próximo pasado, como por el que debe hacerse en 1.º de abril del próximo.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 16 de diciembre de 1854.—Por el Director.—Miguel Muñoz.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección de Agricultura Industria y Comercio.

Circular.

La Comisión encargada de promover la concurren-

Comisión a la Exposición universal de Paris, ha expedido con esta fecha la siguiente:

habiendo procurarse en la presentación de las muestras destinadas a la Exposición, tanto la conveniente uniformidad, como el que no ocupe demasiado espacio, ni den por la cantidad una idea imperfecta del producto, esta comisión ha acordado fijar respecto al envase y cantidades de las muestras que han de representar los de nuestra industria agrícola, las reglas siguientes:

1.^a Los líquidos se trasportarán en botellas de vidrio blanco de tamaño común, bien tapadas con corcho y lacre, papel de estaño ó cualquiera otra materia de las que tiene adoptadas el comercio para la exportación, procurando siempre hermanar la elegancia con la seguridad. No se admitirán menos de seis botellas de cada clase de vino, y dos botellas de los demás líquidos.

Conforme al art. 14 del Reglamento general, los espíritus ó alcoholes, aceites y demás cuerpos que facilmente se inflaman, deberán presentarse en vasijas muy fuertes y perfectamente cerradas.

2.^a Los cereales (trigo, cebada, centeno, maiz, avena) se colocarán en cantidad de media fanega ó sea 0'277—500 de hect., en sacos de lienzo ó en barriles de haya. Es preferible el último envase para evitar mermas en el transporte, alteración por humedad, etc.

Del mismo modo se envasarán las legumbres secas pero en ellas bastará un cuarto de fanega ó sea 0'138—750 de hect. por cada muestra.

3.^a Las frutas secas (pasas, ciruelas, higos, orejones) se presentarán en la forma que el comercio las prepara para la exportación, bastando una sola caja ó serete por cada clase. Las almendras mondadas ó sin cáscara deberán colocarse en una caja forrada interiormente de papel blanco ó azul de empaque, procurando que la tapa sea de corredera para evitar su deterioro al abrirla. La cantidad de almendra mondada puede ser de seis á ocho libras, ó de dos y medio á tres y medio kilog. La almendra en cáscara se pondrá en un saco de lienzo, y en cantidad de una á dos arrobas ó sea de once y medio á veinte y tres kilog.

En la misma forma y cantidad pueden enviarse las avellanas, nueces, castañas y cualquiera otro fruto análogo.

4.^a Los encurtidos (aceitunas, alcaparras, etc. se dispondrán en la forma que usa el comercio para la exportación como son barriles y peruleras de barro. De cada clase irá un barril de los comunes de embarque, al cual acompañará un frasco grande de vidrio blanco, cilíndrico y bien tapado con corcho y lacre, para que pueda juzgarse del tamaño del fruto.

5.^a Se recomienda la mayor prolijidad y esmero en el empaque de botellas, frascos y barriles que contengan líquidos, para evitar roturas y derrames.

6.^a La lana sin lavar deberá ponerse en paquetes de dos á cuatro arrobas de peso (de 23 á 46 kilog.) en la forma que se emplea para la exportación. Así contendrá cada paquete suficiente número de vellones para poder juzgar del mérito de la ganadería de que proceden. La lana lavada puede colocarse en la misma forma, pero en cantidad de una á dos arrobas, (de once y medio á veinte y tres kilog.)

7.^a Cada botella, frasco, barril, saco ó paquete, llevará una etiqueta que designe la procedencia del producto y la persona ó establecimiento á que deberá dirigirse para obtenerlo.

8.^a Los Gobernadores de las provincias admitirán objetos con destino á la Exposición universal de Paris hasta el 15 de febrero próximo.

La Comisión central espera que nuestra clase agricultora, comprendiendo las ventajas que puede reportar de este nuevo concurso, procurará que en él se halle digna y completamente representada la industria predominante del país.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva darle la debida publicidad.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 12 de diciembre de 1854.—El Director general, José Cabeda.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalupe.

Diputación provincial.

Lista de los electores que han tomado parte en la elección para Diputados á Cortes en los días 4, 5 y 6 de octubre.

Continuación.

Distrito de Torrejón del Rey.

Don Tomás Escudero..Francisco Lopez Auñon..
don Manuel Lopez Olalla..don Aniceto Lopez..Isidro
Ayjon. Bartolomé Lopez. José Sanz .Francisco de Or-
tega..Manuel Vazquez..Manuel Sacristan Lopez .Pedro
Lopez..Manuel Oñana Rodriguez..Gregorio Viduairá.
Manuel Auñon..Tomás Amor..Pedro Otero..don Juan
Lopez y Lopez..Rafael de Ortega..don Diego de San-
tos..don Francisco Fanche..don Pedro Sanz Rubio.
Tomás Gorido..Joaquin Lopez..Leandro Lopez..don Ma-
nuel Oñana Carpintero..Julian Garcia..Laureano Aibar.
Abdon Ruiz..don Manuel Boan..Estanislao Ruiz..Pe-
dro Viejo .José Aibar..don Benito Caspueñas .don Ma-
riano Mamblona..don Juan Hernandez..don José Fer-
nandez..don Julian Antonio Riaza..Matias Sanchez.
Juan Estrada..Manuel Garcia..Demetrio Centenera.
Antonio Martin..don Juan de Mata Garcia..Prudencio
Garcia..Agustin Cogollor .Nicolás Crespo..Nicasio Pe-
rez..Donato Perez..Basilio Garcia..Victor Garcia.Fran-
cisco Orozco..Pedro Lopez..Clemente Sanz..Faustino
Henche..Victoriano Herranz..Manuel Bayo..Aquilino
Muela. Eusebio Garcia..Gregorio Tortuero..Pedro de
la Riva..Ignacio Minguez ..Victorino Nieto..Juan de
Dios Cobeña .Mariano Velazquez .Nicolás Lopez..Hi-
lario de Marcos..don Julian Ruyales..Clemente de
Marcos .don Antonio Espina..Agustin Vazquez..Ma-
nuel Garrido..Andrés Lamparero..Felipe Lampá-
rero..don Pio Vera..Pio de la Plata..don José Gas-
par..Dámaso Montalvo..Francisco Lopez..Jnan Castro.

Julian Montalvo..Luis de la Fuente..Isidoro Lopez.
 Diego Garcia..Miguel Lopez..Valentin Sanchez Miguel
 Gonzalez..Francisco Amor..Rafael Minguez..Julian Ro-
 driguez..Juan Gil..don Gregorio Barba..Angel Go-
 mez..Gregorio Vazquez..don Prudencio San Juan..
 Isidro Gonzalez..Martin Usanos..Anselmo de Isidro..
 Simon Laso..Juan Climaco Millan..don Lucas Lopez.
 Andres Sanz..Juan Anton Lopez..Santos Auñon..De-
 metrio de las Heras..Francisco Malaguilla..Braulio
 Centenera..Miguel Velazquez..Jacinto Sanz..Behigno
 Garcia..Tomás del Olmo..Pedro de la Plata..Ezequiel
 de la Riva..Gregorio Fernandez.

COMISION PROVINCIAL DE INSTRUCCION PRIMARIA
 de Toledo.

ANUNCIO.

Esta Comision, segun lo dispuesto en la Real orden de 7 de junio de 1850, ha señalado el día 17 del inmediato enero para dar principio á los ejercicios de oposicion á las escuelas de instruccion primaria, vacantes y que vaquen hasta dicho día, y para las de niñas el 24 del mismo; verificándose unos y otros en el edificio que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia y dándose principio á ellos á la hora de las nueve de la mañana previa presentacion por los opositores de los documentos marcados en el Real decreto de 23 de setiembre de 1847.—El Presidente, Mateo Navarro Zamorano.—Antonio Gil de Albornoz, secretario.

Escuelas elementales completas.

DE NIÑOS.

Una de las dos de Villacañas, su dotacion 4000 rs. anuales, 200 para casa y las retribuciones de los niños, que tiene calculadas el Ayuntamiento en 1800.

La de Pueblanueva, 5000 rs. de dotacion anual, 500 para casa y sobre 2100 á que podrán ascender las retribuciones mensuales y semanales.

La de Casarrubios del Monte, con 5000 rs. anuales de dotacion, casa-habitacion y 1000 rs. por indemnizacion de las retribuciones mensuales.

La de Alcaudete de la Jara, cuya dotacion consiste en 5000 rs anuales, casa-habitacion y las retribuciones que no están calculadas.

La de Urda, con la propia dotacion de 5000 reales, 260 para casa y las retribuciones, cuyo importe no está calculado.

La de Nombela, su dotacion anual 5000 rs. 200 para casa y las retribuciones, que aun se hallan sin calcular.

La de Villatovas, con 500 rs. anuales de dotacion, casa-habitacion y las retribuciones no calculadas por el Ayuntamiento.

DE NIÑAS.

La de Torralva, dotada con 2000 rs. anuales, 200 para casa y las retribuciones de las niñas, cuyo importe se ignora por ser de creacion esta escuela.

ANUNCIOS OFICIALES.

D. José Gamo del Olmo, Alcalde Constitucional de esta villa y como tal encargado del despacho del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido, por ausencia del Sr. Juez en propiedad con licencia &c.—Por el presente hago saber: que á consecuencia de una orden de la Sala de Gobierno de S. E. la Audiencia del territorio, y en su puntual obediencia, he dispuesto con acuerdo de asesor, en decreto de este día, se anuncie de nuevo la vacante de las plazas de Procurador de este citado Juzgado para que las personas que quieran obtener dichos oficios, y reúnan las cualidades prescritas en el art. 61 del Reglamento de los Juzgados de primera instancia del Reino y afiancen hasta en cantidad de diez mil rs. acordada por la superioridad, presenten sus solicitudes en este repetido Juzgado con los documentos justificativos de su aptitud legal dentro del término de quince días, contados desde la insercion de este edicto en el Boletín de la provincia.—Tamajon diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—José Gamo del Olmo.—Por su mandado, Antonino Sanz Merino.

Se halla vacante el partido de Cirujano de la villa del Vado y sus anejos, La Vereda y Matallana; su dotacion consiste en ciento y quince fanegas de grano, de las cuales se pagan las dos partes en centeno y la otra en trigo, pagadas al Cirujano por el Ayuntamiento en trimestres vencidos, y se le adelantará el primero. Además se dá una arroba de patatas y carga de leña por cada un vecino, casa de valde y libre de toda contribucion excepto la del Subsidio. Las solicitudes se dirijan al Sr. Alcalde de esta misma, francas de porte por término de quince días contados desde la insercion en el Boletín oficial el que trascurrido se proveerá.—El Vado 18 de diciembre de 1854.—Blas Martin.

ANUNCIOS.

Pildoras Holloway. — Especifico prodigioso para la Debilidad de Nervios y Aglomeracion de la Sangre en la Cabeza. — Extracto de una carta de Mr. John Lloyd, e Erw-wen, Harlech, Merionetshire. — “ Al profesor Holloway. — Señor, — Creo de mi deber informar á V., de que desde mucho tiempo yo padecia continuamente vértigos y vahidos que me turbaban la vista, y aun me hacian perder el conocimiento, quitándome el apetito, y dejándome un mal estar general é inexplicable. Habia ensayado infinidad de remedios sin obtener por ellos alivio alguno, y mi situacion llegó á serme tan alarmante, que no me atrevia á salir de casa sin alguno que me acompañara; pero habiéndome aconsejado Mr. Hugues, químico en Harlech, que ensayara sus Pildoras de V., lo verifiqué inmediatamente, y con tan buen éxito, que tengo la satisfaccion de poderle decir, que mi salud se halla completamente restablecida.”

Prensas para Aceituna y Reloges de Torres.

En la fábrica de D. Tomás de Miguel en Madrid se hallan construidas, armadas y á la venta varias prensas para prensar aceituna, sumamente sólidas y de construccion sencilla, con usillo ó tornillo de hierro dulce fuerte, de unas seis pulgadas próximamente de grueso, y de seis á siete pies de largo, con rosca cuadrada y tuercas de bronce, plato de hierro fuerte, con canal para que corra el aceite de los capachos, con cabezales, unas de hierro y otras de madera, todas con cuatro columnas de hierro, su torno y palancas, todas en estado de funcionar. Sus precios son: las de cabezales de hierro 14,000 rs. y las de cabezales de madera 10,500 rs. al pie de fábrica.

Dichas prensas se dan á garantía por un año al cabo del cual sino diere los resultados que se propone el comprador, se volverá á recibir sin que este tenga nada que abonar por su uso, siendo únicamente de su cuenta entregarla en casa del fabricante.

El pago de su importe se verificará al cumplir el año de garantía, afianzando convenientemente este pago al tiempo de tomarla.

Se facilitará un operario inteligente para la colocacion de las mismas por un precio módico

Se construyen y hay construidos relojes de torre para Iglesias, establecimientos, fábricas y casas de campo, de horas, medias, y tambien de cuartos y repeticion, de 24 horas y ocho dias de cuerda, con esferas de hierro charroladas, desde 1,500 hasta 12,000 rs. corrientes de pesas y cuerdas.

Se garantizan por el tiempo que se estipale, pues el fabricante está seguro del buen resultado de los mismos como lo acreditan los muchos que ha colocado en esta Corte y varias ciudades y pueblos de España.

Se facilitará un operario para su colocacion, siendo de cuenta del comprador el gasto del mismo.

Darán mas pormenores en la fábrica de D. Tomás de Miguel, calle de San Gregorio, núm. 8, Madrid.

EL AMIGO DE LOS ESPAÑOLES!!!

PÍLDORAS HOLLOWAY.

¡A los habitantes de la España!

Con el mas profundo reconocimiento me dirijo á vosotros para manifestaros mi gratitud por la inmensa proteccion con que por donde quiera habeis acogido mis medicamentos. Y no quiero dejar pasar esta ocasion sin aprovecharla para proclamar que ellos han sido espresamente compuestos y adecuados á vuestro clima, á vuestras constituciones, á vuestras costumbres, á vuestro modo de vivir, á cuanto puede tener relacion con vuestra existencia. En todas partes las pildoras y mi unguento se han conquistado la mas alta reputacion, y muy particularmente en España, en cuyo pais son aplicados estos remedios en los primeros hospitales, recetados por los mas eminentes facultativos. Por su eficacia curativa han merecido de S. M. C. la Reina, una Real órden fechada en Madrid el 4 de diciembre de 1852, publicada en la Gaceta del 17, favoreciendo por la disminucion de derechos su entrada y su uso en todos los dominios españoles.

Lóndres.

TOMAS HOLLOWAY.

PURIFICACION DE LA SANGRE

y

cura de las afecciones biliosas y del higado.

Los habitantes de la España sufren continuamente de afecciones de higado y de estómago, y muy pocos consiguen libertarse de su fatal influencia. De aqui proviene que las vidas no son largas en esos paises.

El bello sexo, tal vez el mas bello del mundo, pierde allí mas pronto que en otros climas una gran parte de sus atractivos mientras que usando las Pildoras Holloway, no solo se evita este mal, sino que se siente brotar la vida dulce y suavemente, como en esas plantas afortunadas de tan hermosos climas, que viven en una perpétua primavera.

Estas pildoras influyen favorablemente en el estado de nuestra salud y en la duracion de nuestra vida; y no titubeo en asegurar, que la salud y la vida pueden ser prolongadas hasta mas allá de los términos ordinarios, si se hace uso de las pildoras Holloway conforme á las instrucciones impresas en español, que acompañan á cada caja.

Estas maravillosas pildoras curan infaliblemente todas las afecciones del higado, del estómago, los ataques de bilis, y fortalecen, y vigorizan las constituciones débiles y debilitadas.

Son un remedio eficazísimo y muy especial para las enfermedades siguientes.

Accidentes epilépticos.	Ictericia.
Asma.	Indigestiones
Calenturas de toda especie.	Inflamaciones.
Debilidad ó falta de fuerzas por cualquier causa	Irregularidades de la menstruacion.
Dolores de Cabeza.	Jaquera.
Disenteria.	Lombrices de toda especie.
Enfermedades del higado.	Lumbago ó mal de riñones.
Enfermedades Venéreas.	Manchas en el cutis.
Erisipelas.	Obstrucciones.
Hidropesía.	Síntomas secundarios.
	Tisis ó consuncion pulmonar.

Se venden en el establecimiento del profesor Holloway, Lóndres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de las cajas es de 7 reales; 18 reales; 28 reales; y cada una va acompañada de una instruccion impresa en español, que explica á manera de hacer uso de estas pildoras.

Comprando en gran cantidad se encontrará una considerable rebaja en el precio.

El depósito y venta en Madrid, es en el laboratorio químico y oficina de farmacia de Don Vicente Moreno Miguel, calle Mayor número 114, frente al gobierno de la provincia.

Guadaiajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos.
calle de S. Lazaro núm. 28.